El **C. LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO,** Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, hace saber a sus habitantes, que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 61, fracción I, inciso B), fracción II, inciso K), y demás relativos del Capítulo Único, Título Décimo Primero, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar el **PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA,** en los términos siguientes:

PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Se aprueba la implementación del Plan de Previsión Social para la regularización ante el Servicio de Administración Tributaria, en los términos siguientes:

Disposiciones generales para regularización ante el SAT, que atienda la actualización, en cuanto al correcto cumplimiento de retención de impuestos sobre la renta, con base a un programa de previsión social, sin disminución de ingresos a los servidores públicos de confianza, base y eventuales del Municipio de Cajeme.

PRIMERO. - Finalidad. Regularizar su política financiera para cumplir con las obligaciones fiscales, que resultan aplicables ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, sobre todo por lo que hace al renglón de remuneraciones de sus trabajadores, regularización que debe realizarse aplicando todos los beneficios que permitan las leyes impositivas para no mermar el ingreso del trabajador por lo que se propone la implementación de un sistema de pago salarial a través de un Plan de Previsión Social, en el que todas y cada de las percepciones, prestaciones y pagos, que en la actualidad está recibiendo el trabajador, cualquiera que sea su denominación, los reciba en lo subsiguiente a través de un ingreso compuesto de salario, antigüedad, prestaciones legales y contractuales o conveniadas en la forma que se especifica más adelante, integrándose, parte de unas y la totalidad de otras en prestaciones de previsión social, así como los conceptos que se deriven del Plan de Previsión Social en términos de la Ley del I.S.R. bajo la premisa de ser integratorias y encontrarse exentas para efectos fiscales, y de apegarse a las disposiciones legales y sobre todo garantizado en todo momento que cada uno de los trabajadores no pierda o se vea perjudicado económicamente en alguno de sus derechos que se han convenido y adquirido con anterioridad y los que se vayan adquiriendo.

SEGUNDO. - Objeto. Cumplir con las obligaciones de retener y enterar los impuestos que correspondan a los servidores públicos, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

TERCERO. - Ámbito y sujetos de aplicación. El presente Acuerdo es aplicable para los servidores públicos de Confianza, Base y Eventual que cumplan con las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, adscritos al Municipio de Cajeme, Estado de Sonora.

CUARTO. - Fundamentación. El presente Plan de Previsión Social, se otorga y constituye al amparo y cumplimiento de los siguientes ordenamientos: artículos 7, 27, 93, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 160 del Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

QUINTO.- El Plan de Previsión Social, tiene por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como el otorgar beneficios a favor de los trabajadores tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que les permita el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia, a su vez que, se cumple de manera correcta con las disposiciones fiscales aplicables en materia de retención de ISR a los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal

subordinado.

De esta manera, este sistema beneficiará a los trabajadores al servicio de “EL AYUNTAMIENTO”, ya que seguirán gozando de los ingresos que resultan de las actuales prerrogativas, derechos, prestaciones, percepciones, pagos, demás logros y beneficios que han obtenido durante el tiempo que llevan prestando sus servicios personales subordinados a dicha entidad, se regularizará la situación fiscal derivada de los salarios sin que se traduzca en un aumento de la base gravable. (Una disminución en sus ingresos netos).

Las prestaciones de previsión social se entregarán por los conceptos e importes siguientes:
1.- APOYO ECONÓMICO POR PERMANENCIA LABORAL. - El Municipio entregará un apoyo económico por permanencia laboral de los trabajadores, que consistirá en un porcentaje de su salario base de conformidad con el marco jurídico-administrativo vigente.
2.- RIESGO DE TRABAJO. – Se otorga una prestación económica de previsión social que se justifica en función a las condiciones ambientales de trabajo en que se desempeñan y/o a características extraordinarias requeridas para su eficiente operatividad, en apego a la normatividad aplicable para su otorgamiento.
3.- APOYO PARA TRANSPORTE. - El Municipio acuerda otorgar quincenalmente, mediante depósito en su cuenta de nómina, el equivalente a 1 día del salario base del trabajador, por concepto de ayuda para transporte a aquellos trabajadores que cumplan con puntualidad y asistencia a sus labores, en apego a la normatividad aplicable para su otorgamiento.
4.- CONTRIBUCION PAGADA POR EL PATRON. - Con el objetivo de que el poder adquisitivo de los trabajadores no se vea disminuido, el MUNICIPIO se compromete a otorgar una compensación por ISR, en una cantidad equivalente que de dicho impuesto les corresponda a las prestaciones gravadas que se les otorguen.

Cuando el monto de la previsión social exceda de los límites exentos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Municipio absorberá el impuesto correspondiente, mediante el otorgamiento de la prestación denominada CONTRIBUCION PAGADA POR EL PATRON.

En consecuencia, de lo anterior, ambas partes quedan enteradas y completamente de acuerdo en que las negociaciones de los pliegos petitorios, así como el incremento salarial del presente año y las que se realicen en el futuro, las mismas se harán en base a los conceptos de prestaciones que se han convenido hasta esta fecha y las subsecuentes revisiones se harán conforme a lo que se acumule en los conceptos que se han estado manejado a la fecha en la época que dichas revisiones se celebren.

SEXTO. - El Plan de Previsión Social, permitirá que el trabajador reciba el mismo ingreso total que se ha venido percibiendo, pero ahora tal ingreso comprenderá los conceptos que a continuación se enlistan:

Concepto	**Descripción**
1	SUELDO
12	APOYO POR PERMANENCIA LABORAL
13	RIESGO DE TRABAJO
14	EGRESADO DE LA ESCUELA DE POLICIA
15	COMPENSACIONES POR CONVENIO FIJAS
16	COMPENSACIONES POR CONVENIO
17	PRIMA VACACIONAL
18	PRIMA DOMINICAL
21	LOGROS SINDICALES
24	TIEMPO EXTRAORDINARIO
31	AGUINALDO
44	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
998	APOYO PARA TRANSPORTE
999	CONTRIBUCION PAGADA POR EL PATRON

SEPTIMO.- El Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que, Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100%, en la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente enteren a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

Las recuperaciones por devolución del Impuesto Sobre la Renta se destinarán para cubrir el pago del concepto: Contribución pagada por el patrón, para que, en el proceso de la implementación del Plan, se considere la apertura de una cuenta bancaria para tal fin.

Dado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, México, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Por tanto, mando se imprima, publiqué, circule y se le dé el debido cumplimiento.

RUBRICA. -
LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAJEME
LIC. LUCY HAYDEÉ NAVARRO GALLEGOS. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

A P E N D I C E

REGLAMENTO PUBLICADO EN B.O. CCXII Número 22, Sección VI, de fecha 14 de septiembre de 2023.

TRANSITORIO

UNICO. - El Plan entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y tendrá vigencia por tiempo indefinido, pudiendo ser reformado o adicionado cuando sea necesario.